



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION Y LAS
FACULTADES DE EDUCACION, DE SALUD PUBLICA Y ADMINISTRACION Y DE PSICOLOGIA DE
LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico que suscriben el ilustre **COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**, inscrito en la Partida Electrónica N° 11847257 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Lima, con RUC N° 20173888784, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Palca 172, Of. 204, distrito de Lima, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Nacional, Lic. Adm. **Guillermo Rengifo Sandoval**, identificado con **DNI N° 25521212**, , Reguc Clad N° 000537 y Resolución Decanal N° 04-2021-CLAD/CEN, a quien, en adelante, se denominará el CLAD; y de la otra parte, las **FACULTADES DE EDUCACION, DE SALUD PUBLICA Y ADMINISTRACION Y DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, inscrita en la partida electrónica N° 03024345 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Lima, con RUC N° 20110768151 y domicilio legal en Calle Av. Honorio Delgado 430, Urb. Ingeniería, del distrito San Martín de Porres del Departamento Lima debidamente representada por su Decano Dr. **Jesús Lorenzo Chirinos Cáceres**, identificado con DNI N° 10267860, designado mediante RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 013-2020-CEU/UPCH, con la participación del Apoderado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Dr. **Manuel Jorge Augusto Rodríguez Castro** identificado con **DNI N° 07234839**, quienes se denominarán **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El CLAD, es una entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, Regulada por Decreto Ley N° 22087 y su Estatuto, que cuenta con 28 Colegios Regionales a nivel nacional que son filiales del Colegio de Licenciados en Administración teniendo como órgano supremo al Consejo Directivo Nacional. El CLAD tiene por finalidad ejercer la representación oficial de los profesionales en Administración del Perú, regular el ejercicio profesional, velar por que el ejercicio profesional se desarrolle de acuerdo con los principios de las ciencias administrativas y estricto cumplimiento del Código de Ética Profesional, difundir los conocimientos del campo profesional e incentivar la investigación, colaborar con el Sistema Educativo Nacional, Instituciones Científicas y Técnicas procurando la mejor formación profesional, promover la actualización y perfeccionamiento profesional y acreditar o certificar el ejercicio profesional, promover el espíritu de solidaridad entre sus miembros y prestarles apoyo en el ejercicio de la profesión, procurar un adecuado régimen de seguridad y bienestar; así como, fomentar la ayuda mutua entre los colegiados.

LA FACULTAD es la unidad fundamental de organización y formación académico - profesional, desarrollo de actividades de investigación, extensión universitaria, responsabilidad social y prestación de servicios.

Las Facultades de Salud Pública y Administración y Psicología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia tienen programas de Maestrías, Doctorado y Especialización que promueven



la investigación y docencia; contribuyendo con el proceso de desarrollo del país mediante la formación de profesionales capaces de analizar procesos complejos del ámbito nacional e internacional; y resolver problemas de tipo económico, social, cultural, ambiental y político de nuestro país y el mundo.

La Universidad Peruana Cayetano Heredia, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 24 de julio de 2016 según Resolución del Consejo Directivo Nº 029-2016-SUNEDU/CD.

CLAUSULA SEGUNDA: EL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto permitir que los agremiados pertenecientes a los 28 Colegios regionales a nivel nacional, que pertenecen al CLAD, descritos en el Anexo 1, puedan participar de los programas de Maestría, Doctorado y Especialización que imparte la Facultad de Psicología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en condiciones económicas beneficiosas. Las Maestrías, Doctorados y Especialización son aquellos que se ofertan en el semestre o año académico.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen como compromisos los siguientes:

Para el CLAD:

- Desarrollar actividades académicas conjuntas, en temas especializados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Brindar, previa coordinación con la FACULTAD, según corresponda, acceso a sus instalaciones al personal autorizado por éste, para las campañas de admisión, a fin de realizar la difusión de las actividades académicas entre los agremiados del CLAD.
- Difundir los programas de maestría, doctorado y especialización de la FACULTAD mediante correo electrónico, redes sociales, página web y boletines internos la información que la FACULTAD haga llegar sobre campañas de actividades académicas, de acuerdo a la oportunidad y forma que expresamente señale la FACULTAD.
- Emitir a la FACULTAD un listado de personas interesadas en los programas de Maestría, Doctorado y Especialización.
- Emitir una carta simple presentando a los agremiados habilitados que hayan sido admitidos a los diferentes programas, en cada matricula del semestre.

Para la FACULTAD

- Remitir antes de cada convocatoria o inicio del programa de Maestría, Doctorado y Especialización al CLAD la información respecto de la oferta de los programas académicos que estén disponibles en la FACULTAD.



- b. Remitir al CLAD la cantidad de plazas disponibles en cada Maestría, Doctorado y Especialización.
- c. Otorgar un 10% de descuento en las pensiones a los agremiados admitidos a los diferentes programas que ofrece la FACULTAD, que ingresen durante la vigencia del presente convenio. El beneficio del 10% de descuento se mantendrá mientras el agremiado apruebe el semestre anterior, no interrumpa sus estudios y esté vigente su afiliación al CLAD. En caso de pérdida de la condición de beneficiario bajo los términos del presente convenio, las condiciones económicas del alumno se regirán de acuerdo a indicado por la oficina administrativa de la FACULTAD.
- d. Otorgar certificación sobre las actividades académicas desarrolladas en coordinación con el CLAD, siempre que la UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA lo considere, de acuerdo a la normatividad vigente.

CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACION

Ambas partes designan como representantes para cumplir con la función de coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación del convenio a los siguientes miembros:

- a. Por parte de EL CLAD:

El Decano Nacional del CLAD, Lic. Adm. Guillermo Rengifo Sandoval.

- b. Por parte de la FACULTAD

El/la Jefe (a) de la Unidad de Posgrado y Educación Continua de la FACULTAD según corresponda.

Quienes asumirán las responsabilidades de las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION

Las partes se comprometen a emitir información de la ejecución del Convenio, en forma semestral y al final del mismo. Con esta información el CLAD realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación del presente convenio y reportará a su Oficina General de Recursos Humanos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, computado a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado mediante adenda, previa evaluación de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constar en Adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente Convenio.



CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no implica financiamiento de las partes, puesto que los costos de la formación en los programas académicos de Maestría, Doctorado y Especialización que ofrece la FACULTAD serán asumidos por cada agremiado.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente instrumento.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b. El mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.
- c. El caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio.

Para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial, con treinta (30) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

Las partes dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de ellas puede separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario. La separación indicada no libera a la solicitante, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del convenio.

El derecho de separación no puede invocarlo quien ha sido requerido formalmente para el cumplimiento de obligaciones conforme a los estipulado en la cláusula Décimo Primera.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 28733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, así como con sus normas modificatorias y conexas, en lo que corresponde al tratamiento de los datos personales para la ejecución del presente convenio. Los datos personales serán utilizados sólo para alcanzar las finalidades del convenio, no serán cedidos a terceros bajo ningún título, recayendo sobre éstos un deber de reserva y confidencialidad. Las partes adoptarán las medidas de seguridad que sean necesarias para proteger los datos personales que sean puestos de conocimiento.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en la cláusula tercera, en lo que respecta a las obligaciones de la FACULTAD, el CLAD declara que tiene el consentimiento previo e informado de sus agremiados para informar cada semestre sobre su condición a fin de poder obtener los beneficios previamente indicados.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, los domicilios son los indicados en la introducción del presente documento.

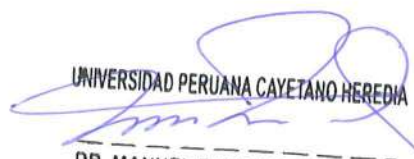
El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía Notarial, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio se suscribe el presente documento, dando fe y conformidad, firmándose en dos (2) ejemplares de igual valor a los04.....días del mes de AGOSTO del año 2023.




Lic. Adm. Guillermo Rengifo Sandoval
Decano Nacional
Colegio de Licenciados en Administración


UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
DR. MANUEL RODRIGUEZ CASTRO
Dr. Manuel Jorge Augusto Rodríguez Castro
Apoderado
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA


Dr. Jesús Lorenzo Chirinos Cáceres
Decano
Facultades de Educación, de Salud Pública y
Administración y de Psicología
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

ANEXO 1

COLEGIOS REGIONALES QUE PERTENECEN AL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

CDRLAD	DECANO REGIONAL	DIRECCION SEDE INSTITUCIONAL
AMAZONAS	LIC. ADM. ENRIQUE HUAYGUA SERVAN	JR. ORTIZ ARRIETA N° 420 FRENTE AL MERCADO PRINCIPAL — CHACHAPOYAS AMAZONAS
ANCASH	LIC. ADM. JORGE EDWIN BRONCANO GALA	AV. CONFRATE RNIDAD INTERNACIONAL ESTE N° 264 - INDE PENDE NCIA - HUARAZ (FRE NTE A LA COMISARÍA DE NICRUPAMPA)
APURIMAC	LIC. ADM. MAXIMO SOTO PAREJA	AV..PRADO BAJO N° 100 - B ALTURA SUNAT - ABANCAY- APURIMAC ATENCION L-M-V 9.00 AM A 1:00 PM
AREQUIPA	DR. TOMÁS TEODORO GARCIA AVARGAS	URB. US ORQUÍDEAS ASVEA MZA E LT 20B - CERCADO
AYACUCHO	MG. RICARDO MOISÉS JORGECHAGUA SAAVEDRA	AV. MARISCAL CACERES N° 1287 — 3ER PISO.
CAJAMARCA	DR. ALEJANDRO VÁSQUEZ RUIZ	AV. NUEVO CAJAMARCA INTERSECCION CON JR. YURIMAGUAS
CALLAO	LIC ADM. MANUEL FRITZ LOPEZ PUMAYALI	CALLE LOS TUCANES N° 125 OFICINA 202
CHIMBOTE	LIC. ADM. MARIA NANCY JARA PARE DES	JR. ALFONSO UGARTE N° 682 2DO PISO INT. 201
CUSCO	LIC. ADM. GRACIELA EUSEBIA SALGADO LOAIZA	PASAJE CONSTANCIA A-11-2 DPTO N° 103, 4TO PISO WANCHAQ CUSCO (COSTADO DE INDECOPI).
HUANCAVELICA	MG. LINO ANDRES QUINONEZ VALLADOLID	JR. JOSE MARIA CHAVEZ N° 191- CERCADO HUANCAVELICA
HUANUCO	MG. CARLOS ANTONIO GUZMÁN VALVERDE	BD SANTA ELENA N° B - 22 URB. SANTA ELENA, AMARILIS - HUÁNUCO REFERENCIA VIA COLE CTORA ALTURA DEL COLEGIO INNOVA SCHOOL
ICA	LIC. ADM. VÍCTOR MANUEL PENA VALDIVIA	CALLE CHICLAYO 271 - OFIONA 03
JUNIN	DR. LEODANTE SANDOVAL AQUINO	CALLE MARTE N°181- URB. LOS EUCALIPTOS - HUANCAYO - JUNIN
LA LIBERTAD	DR. MANUEL EDUARDO VILCA TANTAPOMA	JR. BOLIVAR N°269 - 4TO PISO
LAMBAYEQUE	DR. JUAN FRANCISCO ZENTNER ALVA	CALLE ALFREDO LAPOINT 619 OFICINA 202
LIMA	LIC. ADM.ROBERTO MANUEL ZEVALLOS ALZAMORA	JR. MARISCAL MILLER 2071
LIMA PROVINCIAS	LIC. ADM. VICTOR RAFAEL VILELA COCA	CALLE ADAN ACEVEDO N° 400 ESQUINA CON CALLE FCO. ROSAS - HUACHO
LORETO	LIC. ADM. MANUEL ALEJANDRO VILLACORTA MALQUI	PEVAS 1622
MADRE DE DIOS	LIC. ADM.RUTH TORREN MEDRANO	JAVIER HERAUD 277
MOQUEGUA	LIC. ADM.PEDRO FELIPE RAA RETAMOZO	CIUDAD JARDIN - LOS GERANIOS U - 2 PACOCHA - ILO - MOQUEGUA



PASCO	LIC. ADM. OLIVIA BEATRIZ HURTADO ANGULO	HILARIO CABRERA 305 - A1SAN JUAN - YANACANCHA
PIURA	DR. PEDRO CIRO PEÑA MARAVI	FJR. TAMBOGRANDE MZ C LOTE 9D UR. SAN LORENZO PIURA REF. FRENTE A COLEGIO STELLA MARIS Y MEDIACUADRA DE OMNILIFE
PUNO	LIC. ADM. JORGE RAMOS SURCO	JR. GRAU 426 PUNO
SAN MARTIN	LIC. ADM. MAURO TRIGOZO PAREDES	JR. ARICA N° 140. FRENTE AL SENAI TARAPOTO
TACNA	MG. ADM. WALTER LUCIO BOLANOS GANDOLFO	CALLE PIURA PSJE. LOS CIPRESSES 1545
TINGO MARIA	LIC. ADM. NEBENKA CARO POTOKAR	JR JOSE PRATO N° 540 REFERENOA FRENTE COLEGIO PADRE ABAD
TUMBES	MG. RUBEN EDGARDO INFANTE CARRILLO	URB JOSE LISNHER TUDELA MZ Z LT 3
UCAYALI	LIC. ADM. JULIO CESAR PASTOR SEGURA	JR. SUCRE 132